

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000869

Fecha: 06/03/2020

Tipo: DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base, el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio con radicado R2020010065671 del 21 de febrero de 2020, adicionar su presupuesto para la vigencia 2020 en algunos de sus rubros, ya que el valor fue calculado respecto a la remuneración de los diputados y teniendo en cuenta que su elaboración se hizo con base en un salario mínimo mensual vigente de \$873.662.

DW.

940

c. Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 2360 del 26 de diciembre de 2019, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", el cual en su artículo 1° señala:

Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para año 2020. Fijar a partir primero (1°) de enero de 2020 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES pesos (\$877.803)

- d. Que de acuerdo al Artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual reza "Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el cuente Gobernador con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Sueldos de Personal, Primas Legales, Auxilio de Transporte, Servicios públicos, arrendamientos, impuesto predial, gastos inherentes a la nómina y transferencias corrientes", la Secretaria de Hacienda aprobó dicho traslado mediante el oficio con radicado 2020020010725 del 3 de marzo de 2020.
- e. Que con fundamento en el inciso segundo del artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para ajustar el presupuesto de la Asamblea Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	99999999	999999	66.537.884	Transferencias a Otras Entidades
				Total	66.537.884	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1101	1.1.1.10	999999999	999999	5.000.000	Pagos directos de Cesantías parciales y/o definitivas
0-1010	1101	1.1.1.3	99999999	999999	2.751.240	Horas Extras y Días Festivos
0-1010	1101	1.1.3.1	99999999	999999	12.918.734	Honorarios
0-1010	1101	1.1.3.5	99999999	999999	25.837.469	Remuneración Diputados
0-1010	1101	1.1.3.50	99999999	999999	1.614.842	Prima de vacaciones diputados
0-1010	1101	1.1.3.51	99999999	999999	2.368.435	Vacaciones diputados
0-1010	1101	1.1.3.8	99999999	999999	3.364.254	Prima de navidad diputados
0-1010	1101	1.1.4.1.1.2.2	99999999	999999	1.692.354	Aporte Pensión Diputados Publico
0-1010	1101	1.1.4.2.1.1.3	999999999	999999	2.397.502	Aporte Salud Diputados Privado
0-1010	1101	1.1.4.2.1.2.2	999999999	999999	1.692.354	Aporte Pensión Diputados Privado
0-1010	1101	1.1.4.2.1.3.2	999999999	999999	134.872	Aporte ARL Diputados Privado
0-1010	1101	1.1.4.2.1.4.2	999999999	999999	4.081.961	Aporte Cesantías Diputados Privado
0-1010	1101	1.1.4.3.1.2	99999999	999999	149.104	Aporte SENA Diputados
0-1010	1101	1.1.4.3.2.2	99999999	999999	894.622	Aporte ICBF Diputados
0-1010	1101	1.1.4.3.3.2	99999999	999999	149.104	Aporte ESAP Diputados
0-1010	1101	1.1.4.3.4.2	99999999	999999	1.192.830	Cajas de Compensación Familiar Diputados
0-1010	1101	1.1.4.3.5.2	99999999	999999	298.207	Institutos Técnicos Diputados
				Total	66.537.884	

Lawo .

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORRÉA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretatio General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda

	X 1		
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Univers	sitario North Pincoa	
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E	h	3-03-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	- Efav Efe	3.03.2000
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero	1,2	5-3-2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	+7 Hon	03.2020
Lan arriba firman	too doclarames and harmes reviseds at decomposts of the	an an attendant a little da la	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

W